



Consejero Ponente Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

ACUERDO No. CSJHUA24-123  
28 de octubre de 2024

“Por el cual se modifican los Acuerdos CSJHUA23-98 de 2023 y CSJHUA24-105 de 2024”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006 y, especialmente, las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de octubre de 2024,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA23-98 de 29 de noviembre de 2023, esta Corporación estableció los turnos en horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos, Semana Santa y vacancia judicial, para atender la acción constitucional de habeas corpus en el Distrito Judicial de Neiva por el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

Que el Artículo 8 Ibídem, estableció que durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025 se suspenderían las vacaciones para la atención en segunda instancia de la impugnación de las providencias de Habeas Corpus en el circuito de Neiva al Juzgado 05 Penal del Circuito de Neiva.

Que el Despacho disponible para la atención de Habeas Corpus, debe conocer la segunda instancia de las audiencias adelantadas durante este período por los Jueces de Control de Garantías, según la Ley 906 de 2004 conforme a lo establecido en el Acuerdo CSJHUA24-105 de 2024.

Que, mediante oficio de 17 de octubre de 2024, las doctoras Catalina Maira Manrique Calderón, Juez 01 Penal del Circuito de Neiva y Aurora Alexandra Sánchez Torres, Juez 05 Penal del Circuito de Neiva de común acuerdo decidieron cambiar el turno de disponibilidad durante la vacancia del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025.

Que teniendo en cuenta lo informado por las funcionarias se modificará el Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023 y Acuerdo CSJHUA24-105 de 16 de septiembre de 2024 bajo el entendido que se le suspenderá las vacaciones a la Jueza 01 Penal del Circuito de Neiva para la atención de impugnaciones de habeas corpus y segunda instancia de control de garantías en el Circuito de Neiva.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 8. Para efectos de que conozcan en segunda instancia la impugnación de las providencias de Hábeas Corpus dictadas en el periodo de vacancia judicial, se suspenderán las vacaciones de los despachos que se relacionan a continuación, así:*

*JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO  
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE NEIVA”*

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 12 del Acuerdo CSJHUA24-105 de 16 de septiembre de 2024 el cual quedará así:

"ARTICULO 12. Los juzgados que se relacionan a continuación, continuaran laborando durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025, en el horario hábil de atención al público, para efectos de conocer de manera exclusiva la segunda instancia de las audiencias adelantadas durante este período por los Jueces de Control de Garantías, según la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006:

- a. JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
- b. JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO
- c. JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
- d. JUZGADO 02 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA
- e. JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES NEIVA

Parágrafo. Las vacaciones del titular y uno de los empleados de los despachos relacionados anteriormente, se suspenderán, pero deberán ser disfrutadas durante el año 2025. Estas deberán ser solicitadas con la debida antelación, para efectos de que el nominador, las conceda en su oportunidad, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva realice el respectivo trámite para su pago".

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Juez 01 Penal del Circuito de Neiva y a la Juez 05 Penal del Circuito de Neiva, a la Oficina judicial de Neiva y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Neiva, Huila



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente (E)

CAPC/LYCT